

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de febrero de 2005.—El director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO DE 27 DE ENERO DE 2005

REUNIDOS

De una parte:

Don Miguel Ángel Rodríguez Gómez y don Alberto Torre, de UGT.
Don Toni García Hidalgo y don Juan Martínez Checa, de CCOO.
Don Santiago González Vallejo, de USO.

Y de otra:

Don Jesús Serrano Escudero.
Don Rafael Domínguez Fuentes.

ACUERDAN

Primero.—El incremento del salario para el año 2005 será del IPC real más 0,25%. A efectos de elaborar las tablas para el año 2005, el 1 de enero de 2005, se incrementará el IPC previsto por el gobierno más el 0,25%.

Segundo.—Una vez revisadas las tablas del año 2004, la diferencia resultante entre el IPC previsto y el IPC real se abonará en la primera quincena del 2005. (Se adjuntan el anexo con las tablas al acta.)

ANEXO I

Convenio colectivo estatal para las empresas organizadoras del Juego del Bingo

TABLAS SALARIALES 2004

(Revisión del 1,2 por 100 sobre tablas iniciales de 2004, y efectos de 1 de enero de 2004 hasta 31-12-2004)

Conceptos económicos	Año 2004
Artículo 62. Salario Base:	
Salario Anual.	10.379,54
Salario Mensual.	691,97
Artículo 68. Gratificación Extraordinaria:	
Gratificación Extraordinaria.	691,97
Artículo 69. Plus de Transporte:	
Importe Anual.	444,25
Mensual (once meses).	40,38
Personal de limpieza (por día de trabajo efectivo).	0,60
Artículo 63. Quebranto de Moneda:	
Importe Anual.	153,77
Importe Mensual (once meses).	13,98
Artículo 61. Horas Extraordinarias:	
Grupo de Técnicos de Juego.	11,32
Grupo de Técnicos de Sala.	9,58
Servicios Auxiliares.	7,97
Artículo 64. Plus de Prolongación de Jornada:	
Grupo de Técnicos de Juego.	29,41
Grupo de Técnicos de Sala.	27,84
Resto de Personal.	23,62
Artículo 67. Plus de Nocturnidad:	
Mensual (doce meses).	67,23

ANEXO II

Convenio colectivo estatal para las empresas organizadoras del Juego del Bingo

TABLAS SALARIALES INICIALES 2005

(Incremento de IPC previsto: 2,25%)

Conceptos económicos	Año 2005
Artículo 62. Salario Base:	
Salario Anual.	10.613,08
Salario Mensual.	707,54
Artículo 68. Gratificación Extraordinaria:	
Gratificación Extraordinaria.	707,54
Artículo 69. Plus de Transporte:	
Importe Anual.	454,24
Mensual (once meses).	41,29
Personal de limpieza (por día de trabajo efectivo).	0,61
Artículo 63. Quebranto de Moneda:	
Importe Anual.	157,23
Importe Mensual (once meses).	14,30
Artículo 61. Horas Extraordinarias:	
Grupo de Técnicos de Juego.	11,58
Grupo de Técnicos de Sala.	9,79
Servicios Auxiliares.	8,15
Artículo 64. Plus de Prolongación de Jornada:	
Grupo de Técnicos de Juego.	30,07
Grupo de Técnicos de Sala.	28,28
Resto de Personal.	24,15
Artículo 67. Plus de Nocturnidad:	
Mensual (doce meses).	68,75

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3929

ORDEN APA/540/2005, de 7 de marzo, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas y de primas ganaderas de vacuno, ovino y caprino, y de ayudas directas comunitarias al sector lácteo.

El Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, en su artículo 7, puntos 4 y 5, y el Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para el trienio 2004-2006, en su artículo 8.2, establecen que la presentación de solicitudes se realice desde el 1 de enero hasta el 11 de marzo de 2005, ambos inclusive.

Asimismo, de acuerdo con la disposición final segunda del Real Decreto 2353/2004 y la disposición final tercera del Real Decreto 543/2004, citados anteriormente, se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer, en el ámbito de su competencia, las disposiciones para el desarrollo y ejecución más adecuado del

mismo y para adoptar aquellas medidas necesarias para coordinar la actuación de las Comunidades Autónomas en las materias objeto de regulación de ambos, y en particular para modificar las fechas de tramitación.

En ese sentido, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, reguladas en los Reales Decretos mencionados, como consecuencia del retraso de un mes que sufrió el comienzo del período de la realización de las solicitudes, que comenzó el 1 de febrero de 2005, y la puesta en marcha de la aplicación del SIG-PAC para la realización de las solicitudes de ayuda para esta campaña, que trae consigo una complejidad adicional a la que normalmente presentaba todo este proceso.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Prórroga del plazo de presentación de las solicitudes determinadas ayudas.*

Se prorroga hasta el día 29 de abril de 2005, inclusive, el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 7.4 y 5 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, y en el artículo 8.2 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

3930 *ORDEN APA/541/2005, de 21 de febrero, por la que se dispone la publicación de la modificación de la Orden de 23 de septiembre de 2003, por la que se regula el vino de mesa con derecho a la mención tradicional Vino de la tierra El Terrerazo.*

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la normativa específica de los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional Vino de la tierra aprobada por las Comunidades Autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin ha sido remitida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la certificación de la Orden del Conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, de 15 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2003, por la que se regula el vino de mesa con derecho a la mención tradicional Vino de la tierra El Terrerazo.

Una vez comprobado que la citada Orden de 15 de diciembre de 2004 se ajusta a lo establecido por la vigente legislación, resulta procedente ordenar su publicación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Publicación.*

Se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 15 de diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2003, de dicha Consejería, por la que se regula el vino de mesa con derecho a la mención tradicional «Vino de la tierra El Terrerazo», que figura como anexo a la presente

disposición, a los efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Orden del Conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2003, por la que se regula el vino de mesa con derecho a la mención tradicional Vino de la tierra El Terrerazo

La Orden de 23 de septiembre de 2003, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 30 de septiembre de 2003, en su anexo I, describe la relación de parcelas que constituyen la base territorial correspondiente al Vino de la Tierra El Terrerazo. Que, posteriormente el mercantil El Terrerazo solicita la ampliación de su área de producción a 27 parcelas más, cuya propiedad justifica notarialmente y cuya ubicación específica, siendo vecinas del núcleo inicial de propiedades del mencionado anexo, y que cumplen los requisitos expresados en dicha Orden, ordeno:

Artículo único.

Modificar el anexo I de la Orden de 23 de septiembre de 2003, ampliando la base territorial de la indicación geográfica Vino de la tierra El Terrerazo, quedando de la siguiente manera:

Polígono	Parcela	Núm. finca registral
12	489	3.547
12	495	24.239
12	496	24.238
14	376	5.368
15	591	5.368
14	373	cap. 13.068
14	374	cap. 13.068
14	381	11.467-11.468
14	382	15.950
14	383	20.578
14	384	17.078
14	385	18.216
14	626	cap. 13.068
15	368	18.216
15	440	56.404
15	483	22.058
15	484	cap. 13.068
15	485	19.911
15	525	12.131
15	576	22.553
15	589	cap. 13.068
12	490	cap. 13.068
12	491	23.318
12	492	23.319
12	497	23.074
12	498	23.074
12	499	13.577
12	500	13.577
14	378	15.682
14	379	18.346
14	380	18.347
15	404	22.890
15	443	19.856
15	500	24.213
15	512	15.035
14	518	23.073
14	519	Dict. núm. 1.841. Reg
15	557	9.430
15	559	22.888
15	574	42.363
15	575	15.440